



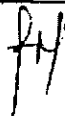
FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

ENTIDAD RECEPTORA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACIÓN												
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES DE LOS RIOS NEGRO-NARE												
SIGLA MASER					NIT No. 800108848-6							
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO												
ORDEN					TIPO			PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE				
NAL.	DPTL.	DIST.	MPL.	OTRO	X	0	3	(VER AL RESPALDO)	CLASE	1	2	(VER AL RESPALDO)
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA				PAIS COLOMBIA		DE PARTAMENTO ANTIOQUIA						
MUNICIPIO MARINILLA				DIRECCIÓN CARRERA 30 # 30 - 56 INT 201								
TELÉFONOS 3136983232				FAX						APARTADO AÉREO		
II. SERVICIOS												
RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFERCE SU ENTIDAD O SOCIEDAD												
1 CONSTRUCCION					2 CONSULTORIA							
3 INTERVENTORIA					4 EJECUCION DE PROYECTOS							
5					6							
III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL												
RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO												
ENTIDAD CONTRATANTE				PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR				
MUNICIPIO DE GUATAPE				X		8 61 0 5 39	MAYO 10 DE 2018	1 694 766 896				
MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO				X		8 52 70 25	FEBRERO 12 DE 2017	220.000.000				
MUNICIPIO DE EL SAN RAFAEL				X		8 58 65 41	DICIEMBRE 21 DE 2017	900.000.000				
MUNICIPIO GUATAPE				X		861 05 39	AGOSTO 27 DE 2019	2.741 500.000				
IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO												
PRIMER APELLIDO MARIN				SEGUNDO APELLIDO AGUDELO		NOMBRES JONNY EUCLIDES						
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN				NUMERO		ACTUA EN CARÁCTER DE		CAPACIDAD DE CONTRATACION				
C.C.	X	C.E.	PASAPORTE	70290044		Representante Legal	X	Apoderado	\$ 10 972 500 00			
ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI												
CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).												
OBSERVACIONES:												
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).												

FIRMA		FECHA DE DILIGENCIAMIENTO SEPTIEMBRE DE 2021
V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE		
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUI SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o LEY 190 DE 1995)		
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE		CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE FORMA FUHVPJ001

 Municipio de Guatapé	INTERADMINISTRATIVO	Código: ABO-FR-53
		Versión: 01
		Página 1 de 5

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 014-2018	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUATAPE
ASOCIADO	MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES RIO NEGRO NARE - MASER
NIT	800.108.848-6
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES A TRAVES LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE GUATAPE
VALOR APORTE MUNICIPIO DE GUATAPE:	DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$2 699.000 000)
VALOR APORTE MASER:	CUARENTA y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS EN ESPECIE
VALOR TOTAL:	DOS MIL MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.741.500.000)
PLAZO DE EJECUCION	OCHO (08) MESES, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
LUGAR Y FECHA	GUATAPE, DICIEMBRE 27 DE 2018

Entre los suscritos a saber, **HERNAN DARIO URREA CASTAÑO**, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE GUATAPE**, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL**, cargo para el cual tomó posesión mediante acta del 31 de diciembre de 2015, protocolizada en la Notaría Única del Circulo de El Peñol-Antioquia; facultado por la Constitución y la Ley para contratar y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO**; y por la otra, **YEISON ROLANDO VALDERRAMA BURITICA** identificado con la cedula de ciudadanía N° 70.954.991 de El Peñol, Antioquia; en su condición de Director Ejecutivo de la **MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES RIO NEGRO NARE - MASER**, con Nit 800.108.848-6, y quien para los efectos de este Convenio se denominará **EL ASOCIADO**, acuerdan celebrar el presente Convenio Interadministrativo previas las siguientes consideraciones: **A.** El mejoramiento de vías terciarias tiene como objetivo mejorar la intercomunicación terrestre de la población rural, a través de mejoramiento de la superficie de la vía mediante la construcción de placa huella. **B.** Las vías terciarias son la gran apuesta de infraestructura para el desarrollo del campo y la consolidación de la paz, dado que se ejecutan en las zonas más vulnerables y con mayor impacto en la generación de economías locales. **C.** Siendo una de las finalidades del Estado el de garantizar condiciones de vida favorables, así como calidad de vida, es necesario el mejoramiento definitivo del estado en que se encuentran algunos de los tramos de vías rurales del municipio, es por eso que se implementan programas de construcción de placa huella en las Vías rurales del Municipio que además da cumplimiento a los programas del plan de Desarrollo "Para Volver a creer, Guatapé 2016-2019", en la línea 6. Competitividad

y Transformación Estratégica; Componente 6.1 conectividad vial y peatonal; Programa 6.1.1. conectividad vial y peatonal; con el objetivo de "Aumentar la competitividad como municipio turístico a través de la implementación del Plan Maestro de Movilidad para propiciar la integración municipal para aumentar el porcentaje de vías mejoradas para garantizar la movilidad vial y peatonal a nivel rural". D. En el Plan de Desarrollo se estableció una meta para el año 2019 de contar con 12 km de vías rurales mejoradas garantizando la movilidad vial rural, teniendo una meta anual de 3.3 km para lo cual la celebración de este contrato es fundamental para el cumplimiento de dicha meta. F. De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. "Contratos o convenios interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. G. En este caso Municipios Asociados de la Subregión de Embalses Río Negro - Nare "MASER" es una entidad administrativa descentralizada de derecho público, con patrimonio propio e independiente de los Municipios que la integran, con personería jurídica, la cual se rige por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objeto de los mismos derechos, prerrogativas, excepciones y privilegios otorgados por la Ley a los Municipios.

En consecuencia, el Contrato se registrará por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA – OBJETO:** El objeto es la "Aunar esfuerzos para el mejoramiento de vías rurales a través la construcción de placa huella en el municipio de Guatapé". **PARÁGRAFO 1: ALCANCE DEL OBJETO.** Para dar cumplimiento al Objeto contractual se deberán llevar a cabo las siguientes actividades:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad Contractual
1	Conformación de la calzada existente	m2	22800
2	Mejoramiento con material seleccionado	m3	342
3	Concreto clase D - para placa huella	m3	1529,52
4	Concreto clase D - para viga riostra - (15cm*25cm)	m3	226,19
5	Concreto clase D - para bordillo (f'c= 18mpa)	m3	300
6	Concreto clase G - para entreerriel	m3	764,76
7	Concreto clase G - para Berma	m3	810
8	Acero de refuerzo Fy 4,2 Mpa	Kg	78078,63
9	Excavación	m3	226,08

PARÁGRAFO 2: ESPECIFICACIONES ESENCIALES: 1. Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, se requiere realizar acciones efectivas para la construcción de placa huella de las vías terciarias en el Municipio. 2. El valor del convenio incluye el suministro de mano de obra y materiales y transporte del material hasta el lugar indicado en la zona rural del Municipio de Guatapé que se requieran. El valor del transporte se encuentra incluido

 <p>Municipio de Guatapé</p>	<p align="center">INTERADMINISTRATIVO</p>	<p>Código: ABO-FR-53</p>
		<p>Versión: 01</p>
		<p>Página 3 de 5</p>

dentro de los costos del convenio por lo cual no se podrán generar costos adicionales al Municipio de Guatapé por éste concepto. 3. Para la ejecución de estas actividades se debe contar con un aliado con experiencia en construcción de este tipo **SEGUNDA – VALOR DEL CONVENIO:** El valor estimado del convenio es por la suma de DOS MIL MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.741.500.000), con un aporte por parte del municipio de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$2.699.000.000) y un aporte en especie del asociado por un total de CUARENTA y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS. **TERCERA – FORMA DE PAGO:** El valor del convenio se desembolsará así: • Un primer anticipo, previa aprobación de pólizas, plan de manejo del anticipo y firma del acta de inicio, por un valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS, proveniente de los rubros consignados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1172 del 28 DE SEPTIEMBRE de 2018, Los recursos restantes mediante actas de avance, en la medida que el supervisor del convenio certifique el cumplimiento de las obligaciones previstas por parte del Asociado. Para que se acceda al desembolso total del convenio deberá acreditar:

1. Informe final del supervisor del convenio donde certifique el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el Municipio.
2. Factura comercial vigente por parte del Asociado de acuerdo a las normas estipuladas por la DIAN o cuenta de cobro de ser el caso.
3. El cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, según lo establece el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Certificado de paz y salvo de las personas empleadas en la ejecución del convenio.

CUARTA – DURACIÓN DEL CONVENIO: El convenio tendrá una duración de OCHO (08) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2017.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En el desarrollo del objeto de este Contrato EL MUNICIPIO se compromete a:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción, siempre y cuando se cumplan los requisitos para ello.
2. Desembolsarle al asociado los valores pactados y en los términos establecidos, previa verificación de los requisitos para ello.
3. Facilitar al asociado las herramientas necesarias y la información requerida para la ejecución del objeto contractual.

SEXTA – OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: EL ASOCIADO se compromete para con EL MUNICIPIO a:

1. Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos.
2. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.
3. Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia o en la Ley.
4. Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine la entidad contratante, dentro del plazo del convenio.
5. Solicitar por escrito autorización para subcontratar, en caso de requerirse.

SEPTIMA - AFECTACIONES PRESUPUESTALES: Las erogaciones que el Municipio debe hacer en virtud del presente convenio se soportan con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 1172 del 28 de

 Municipio de Cuatlapé Hidalgo del Fuerte, Coahuila de Zaragoza	<h1>INTERADMINISTRATIVO</h1>	Código: ABO-FR-53
		Versión: 01
		Página 4 de 5

septiembre de 2018 y 1608 del 28 de diciembre de 2018, expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal. **OCTAVA — SUPERVISIÓN:** Este convenio, por su naturaleza, deberá contar con interventoría externa la cual será supervisada por el Secretario de Despacho de la Secretaría De Planeación Del Desarrollo Físico Y Social o el funcionario designado para ello, pero que pertenezca a la misma dependencia. **NOVENA — MODIFICACIONES:** El contenido del presente Convenio Interadministrativo podrá modificarse por acuerdo entre las partes, que deberá constar por escrito. **DECIMA - RELACIÓN LABORAL:** El Municipio no contrae por este Convenio ninguna obligación, vinculación o relación laboral con el recurso humano que deba emplear el ASOCIADO para la realización de las actividades contempladas en este Contrato. **DECIMA PRIMERA - ADECUACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE:** En caso que el Gobierno Nacional o la autoridad competente expidan norma que contrarie la normatividad vigente, o modifiquen las cláusulas contractuales, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación. **DECIMA SEGUNDA – GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta el tipo de las actividades se requiere la constitución de las siguientes garantías:

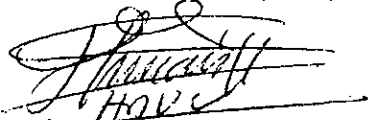
DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DURACIÓN
Responsabilidad civil extracontractual	garantía no debe ser inferior a: Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)	Debe estar vigente durante la ejecución del contrato
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del Anticipo	Duración del convenio y cuatro (04) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del Convenio.	debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato

DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS: Se encuentran como anexos a este Convenio Interadministrativo los siguientes documentos: A) Estudios previos B) Certificado de Disponibilidad Presupuestal B) Certificado de Existencia y Representación Legal del ASOCIADO y demás documentos contractuales. C) Resolución que justifica la contratación directa. **DECIMA CUARTA — PUBLICACIÓN:** Este Convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP—. **DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN:** El presente Convenio se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación. **DECIMA SEXTA — PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y su ejecución se contará a partir de la suscripción del acta de inicio. **DECIMA SÉPTIMA — DOMICILIO:** Para todos

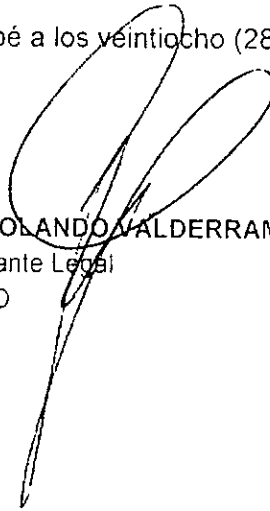
 Municipio de Guatapé <small>Unico Templo - dos montañas</small>	INTERADMINISTRATIVO	Código: ABO-FR-53 Versión: 01 Página 5 de 5
--	----------------------------	---

los efectos a que haya lugar en desarrollar de este Contrato, se fija como domicilio el Municipio de Guatapé - Antioquía.

Para Constancia se firma en el Municipio de Guatapé a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).



HERNAN DARÍO URREA CASTAÑO
Alcalde Municipal
CONTRATANTE



YEISON ROLANDO VALDERRAMA BURITICA
Representante Legal
ASOCIADO

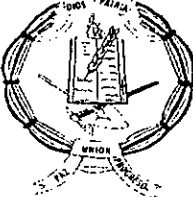
Elaboró: Área Jurídica y de Contratación - Municipio de Guatapé.

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO		CÓDIGO: A1FO05
			VERSIÓN: 2 FECHA DE ACTUALIZACIÓN 02/01/2016
	MINUTA DE CONTRATACIÓN		PÁGINA 1 DE 4 ESTADO: CONTROLADO

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
CV-2016-047

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO
CONTRATISTA: MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES DE LOS RIOS RIONEGRO – NARE, MASER
OBJETO: PAVIMENTACIÓN DE LA RED VIAL TERCIARIA (VEREDA DOLORES – LAS ANIMAS) DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, SUBREGIÓN DEL NORDESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, MEDIANTE EL SISTEMA CONSTRUCTIVO DE PLACA HUELLA.
FECHA SUSCRIPCIÓN: 12 DE DICIEMBRE DE 2016
PLAZO: SESENTA (60) DIAS
VALOR: \$220.000.000
FORMA DE PAGO: SEGÚN ACTAS DE AVANCE HASTA LA ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN, PREVIA CERTIFICACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR DESIGNADO POR EL MUNICIPIO.

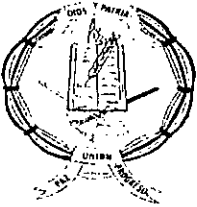
Entre los suscritos a saber: **LICETH ASTRID MARQUEZ VERGARA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No 43.796.643, quien actúa como Representante Legal del Municipio de Santo Domingo en su calidad de Alcaldesa Municipal, debidamente facultado por la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. y el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 y el acuerdo 016 de 30 de noviembre de 2015, quien para efectos de este contrato se llamará **EL MUNICIPIO** de una parte, y de la otra **YEISON ROLANDO VALDERRAMA BURITICA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.954.991, obrando en nombre y representación de la **MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES DE LOS RIOS RIONEGRO – NARE, MASER**, con NIT 800.108.848-6 quien para efectos de este contrato se denomina **MASER**, hemos acordado celebrar el siguiente Contrato Interadministrativo para lleva a cabo **PAVIMENTACIÓN DE LA RED VIAL TERCIARIA (VEREDA DOLORES – LAS ANIMAS) DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, SUBREGIÓN DEL NORDESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, MEDIANTE EL SISTEMA CONSTRUCTIVO DE PLACA HUELLA**, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: el cual se regirá por lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, previas las siguientes consideraciones: a) Que **MASER**, es una persona jurídica de derecho público, cuyo régimen jurídico se encuentra regulado en los Decretos leyes 1333 de 1986 y la ley 136 de 1994, artículo 49 y ss. b) Que la Asociación de **MASER**, fue constituida mediante escritura pública N° 155 del 19 de mayo de 1990 de la Notaría Única del círculo de Santo Domingo – Antioquia, facultado para contratar de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios, el Decreto 1082 de 2015 y los Estatutos que rigen la Asociación. c) Que dentro de la categoría de entidades estatales a las cuales se les aplica las normas sobre el régimen contractual del Estado, se encuentran las Asociaciones de Municipios, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2 de la ley 80 de 1993. d) Que de conformidad con la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. *Contratos interadministrativos, señala que las entidades*

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO		CÓDIGO: A1FO05
			VERSIÓN: 2 FECHA DE ACTUALIZACIÓN 02/01/2016
	MINUTA DE CONTRATACIÓN		PÁGINA 2 DE 4
			ESTADO: CONTROLADO

señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal. e) Que la Alcaldesa del municipio de Santo Domingo cuenta con las debidas facultades otorgadas. f) En el Municipio se plantea reducir el aislamiento de gran parte de las veredas con el casco urbano de Santo Domingo, promoviendo la ampliación, mejoramiento y recuperación de vías terciarias y mejorando las existentes con el fin dinamizar el desarrollo educativo-cultural y de apoyo a la actividad productiva del municipio; en éste sentido los problemas que afronta el municipio (deterioro de la red terciaria que no permite el acceso adecuado de la población rural a los beneficios de la cabecera municipal, y deterioro de la malla vial del área urbana), requieren de la rehabilitación y mantenimiento periódico para mejorar el estado de la red vial del municipio para y así posibilitar la conexión con la zona rural. El Programa 2 –Vías Terciarias, contempla La ejecución de proyectos de mejoramiento de la red vial terciaria municipal ya que son de prioridad para la administración municipal durante el presente cuatrienio, comprende la rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento periódico y rutinario y la atención de puntos críticos. g) Que para el cabal cumplimiento de dichos objetivos es indispensable contar con una empresa idónea en la materia, y así poder dar cumplimiento a los objetivos que propenden para el interés general de la comunidad, es por ello que la entidad pública a contratar debe tener la experiencia certificada para realizar los objetivos propuestos. h) El presente contrato se registrará por lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. y el artículo 2° de la Ley 80 de 1993. **PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete ante el Municipio de Santo Domingo a ejecutar la PAVIMENTACIÓN DE LA RED VIAL TERCIARIA (VEREDA DOLORES – LAS ANIMAS) DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, SUBREGIÓN DEL NORDESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, MEDIANTE EL SISTEMA CONSTRUCTIVO DE PLACA HUELLA, de acuerdo a la propuesta técnico económica que hace parte integral de este contrato. SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L. (\$220.000.000). El Municipio cancelará el valor por intermedio de la Tesorería de Rentas Municipales de la siguiente manera: según actas de avance hasta la entrega a entera satisfacción, previa certificación del interventor o supervisor designado por el municipio, el cual constatará el trabajo de MASER. TERCERA. DURACIÓN: La duración del presente contrato será de SESENTA (60) DIAS contada a partir de la firma del acta de inicio. CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor a cargo del Municipio que demande el presente contrato se imputará a los rubros 2326812 Estudios y pre inversión en infraestructura según por el CDP N° 00669 del 06 de septiembre de 2016 del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal. QUINTA. OBLIGACIONES DE MASER: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, MASER se obliga especialmente a lo siguiente: a). prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con los documentos y estudios previos, y demás que hacen parte integral del presente contrato; b) actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo; c). Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación**

	CÓDIGO: A1F005	
	VERSIÓN: 2	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 02/01/2016
	PÁGINA 3 DE 4	
	MINUTA DE CONTRATACIÓN	ESTADO: CONTROLADO

y uso adecuado; d). Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del municipio de Santo Domingo y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad; e). Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite **MUNICIPIO**. Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **EL MUNICIPIO** se obliga especialmente a: a) Suministrar a **MASER** la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. b) Controlar la calidad de las obras contratadas y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas; c). Recibir los servicios y bienes contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes. d). Realizar los pagos concernientes al presente contrato. **EL MUNICIPIO** no contrae ninguna obligación laboral con **MASER**, ni con las personas que ésta a su vez utilice para la realización de las obras que deberá realizar en cumplimiento del presente contrato, toda vez que las relaciones entre las partes son exclusivamente las derivadas del contrato que se celebra; en consecuencia, el pago de algún valor de este personal estará a cargo exclusivo de **MASER**. **SEXTA. INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN:** La interventoría o supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial. **SEPTIMA. FUNCIONES DEL INTERVENTOR:** La interventoría ejercerá las siguientes funciones: 1) Exigir el cumplimiento del contrato y en especial verificar que se cumplan las obligaciones pactadas en el mismo. 2) Vigilar que no haya retrasos en la ejecución del objeto del contrato y el uso de materiales o procedimientos inadecuados. Todas las observaciones que se realicen deberán hacerse por escrito. 3) Solicitar a **MASER** la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato y con los informes presentados. 4) Comunicar a la Alcaldía Municipal, cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. 5) Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato. 6) Elaborar y firmar las certificaciones de cumplimiento y actas de avance para efectos de los pagos respectivos a **MASER**. **OCTAVA. INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES:** El Representante Legal de **MASER**, manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni ella, ni los integrantes de **MASER**, se encuentran incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, en especial de las señaladas en el artículo octavo de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** El Representante Legal de **MASER**, bajo la gravedad del juramento manifiesta que ni él, ni los integrantes de **MASER** se encuentran inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo a lo establecido en la Ley 610 de 2000. **NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Santo Domingo. **DECIMA. CADUCIDAD:** El **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante resolución motivada, la cual será notificada en debida forma a **MASER** y a las personas interesadas. Sus efectos se surtirán a partir de la ejecutoria y consistirá en la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre, la imposición de las sanciones pertinentes y además la inhabilidad por el término de 5 años para contratar con entidades estatales. **DECIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO		CÓDIGO: A1F005	
			VERSIÓN: 2	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 02/01/2016
	MINUTA DE CONTRATACIÓN		PÁGINA 4 DE 4	
ESTADO: CONTROLADO				

obligaciones adquiridas **MASER**, en virtud del presente contrato, el **MUNICIPIO** podrá imponerle multas sucesivas equivalente al 1% del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el 10% del total del presente contrato. Autoriza al **MUNICIPIO** para descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden las multas a que hubiere lugar. **DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** **MASER**, incumple parcial o totalmente los términos del presente contrato, pagará al **MUNICIPIO**, a título de pena pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor del contrato. **DECIMA TERCERA. CESIÓN:** **MASER** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio. **DECIMA CUARTA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la participación de cada una de las partes en este contrato es de exclusiva competencia. En consecuencia el Municipio, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que **MASER** vincule o contrate para la ejecución del contrato. **DECIMA QUINTA PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se perfecciona con su suscripción. **DECIMA SEXTA. LEGALIZACIÓN:** Para tener por legalizado el presente contrato, **MASER** deberá presentar la fotocopia de la cédula del Representante Legal. **DECIMA SEPTIMA. EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente. **DECIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DE MASER** Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivada de este contrato, como por hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al municipio, derivados de la celebración y ejecución de este contrato. **DECIMA NOVENA. DECLARACIÓN JURAMENTADA:** El Representante Legal de **MASER** declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, en caso de no serlo.

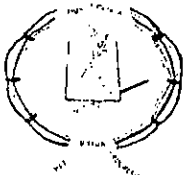
Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Santo Domingo a los doce (12) días del mes de diciembre de 2016.



LICETH ASTRID MARQUEZ VERGARA
Alcaldesa Municipal

YEISON R. VALDERRAMA BURITICA
Director Ejecutivo MASER

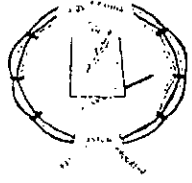
Proyectó: Gloria Astrid Parra Marín
Revisó: Gloria Astrid Parra Marín
Aprobó: Humberto Elias Arismendy Cuadros

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO		CÓDIGO: A1F005	
			VERSIÓN 2	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 02/01/2016
	MINUTA DE CONTRATACIÓN		PÁGINA 1 DE 5	
		ESTADO CONTROLADO		

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
CV-2017-035

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO
CONTRATISTA: MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES DE LOS RIOS RIONEGRO – NARE, MASER
OBJETO: PAVIMENTACIÓN DE LA RED VIAL TERCIARIA (VEREDA CANTAYUS ALTO) DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, SUBREGION DEL NORDESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, MEDIANTE EL SISTEMA CONSTRUCTIVO DE PLACA HUELLA
FECHA SUSCRIPCIÓN: 11 DE MAYO DE 2017
PLAZO: CIENTO OCHENTA (180) DIAS
VALOR: \$299.524.500
FORMA DE PAGO: SEGÚN ACTAS DE AVANCE HASTA LA ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN, PREVIA CERTIFICACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR DESIGNADO POR EL MUNICIPIO.

Entre los suscritos a saber: **LICETH ASTRID MARQUEZ VERGARA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No 43.796.643, quien actúa como Representante Legal del Municipio de Santo Domingo en su calidad de Alcaldesa Municipal, debidamente facultado por la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 y el acuerdo 016 de 30 de noviembre de 2015, quien para efectos de este contrato se llamará **EL MUNICIPIO** de una parte, y de la otra **YEISON ROLANDO VALDERRAMA BURITICA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.954.991, obrando en nombre y representación de la **MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES DE LOS RIOS RIONEGRO – NARE, MASER**, con NIT 800.108.848-6 quien para efectos de este contrato se denomina **MASER**, hemos acordado celebrar el siguiente Contrato Interadministrativo para llevar a cabo **PAVIMENTACIÓN DE LA RED VIAL TERCIARIA (VEREDA CANTAYUS ALTO) DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, SUBREGION DEL NORDESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, MEDIANTE EL SISTEMA CONSTRUCTIVO DE PLACA HUELLA**, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: el cual se regirá por lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, previas las siguientes consideraciones: a) Que **MASER**, es una persona jurídica de derecho público, cuyo régimen jurídico se encuentra regulado en los Decretos leyes 1333 de 1986 y la ley 136 de 1994, artículo 49 y ss. b) Que la Asociación de **MASER**, fue constituida mediante escritura pública N° 155 del 19 de mayo de 1990 de la Notaría Única del círculo de Santo Domingo – Antioquia, facultado para contratar de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios, el Decreto 1082 de 2015 y los Estatutos que rigen la Asociación. c) Que dentro de la categoría de entidades estatales a las cuales se les aplica las normas sobre el régimen contractual del Estado, se encuentran las Asociaciones de Municipios, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2 de la ley 80 de 1993. d) Que de conformidad con la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, *Contratos interadministrativos*, señala que las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO		CÓDIGO: A1FO05
		VERSIÓN 2	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 02/01/2016
		PÁGINA 2 DE 5	
	MINUTA DE CONTRATACIÓN		ESTADO: CONTROLADO

contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal. e) Que la Alcaldesa del municipio de Santo Domingo cuenta con las debidas facultades otorgadas. f) En el Municipio se plantea reducir el aislamiento de gran parte de las veredas con el casco urbano de Santo Domingo, promoviendo la ampliación, mejoramiento y recuperación de vías terciarias y mejorando las existentes con el fin dinamizar el desarrollo educativo-cultural y de apoyo a la actividad productiva del municipio; en este sentido los problemas que afronta el municipio (deterioro de la red terciaria que no permite el acceso adecuado de la población rural a los beneficios de la cabecera municipal, y deterioro de la malla vial del área urbana), requieren de la rehabilitación y mantenimiento periódico para mejorar el estado de la red vial del municipio para y así posibilitar la conexión con la zona rural. El Programa 2 –Vías Terciarias, contempla La ejecución de proyectos de mejoramiento de la red vial terciaria municipal ya que son de prioridad para la administración municipal durante el presente cuatrienio, comprende la rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento periódico y rutinario y la atención de puntos críticos. g) Que para el cabal cumplimiento de dichos objetivos es indispensable contar con una empresa idónea en la materia, y así poder dar cumplimiento a los objetivos que propenden para el interés general de la comunidad, es por ello que la entidad pública a contratar debe tener la experiencia certificada para realizar los objetivos propuestos. h) El presente contrato se registrará por lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y el artículo 2° de la Ley 80 de 1993.

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete ante el Municipio de Santo Domingo a ejecutar la **PAVIMENTACIÓN DE LA RED VIAL TERCIARIA (VEREDA CANTAYUS ALTO) DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, SUBREGIÓN DEL NORDESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, MEDIANTE EL SISTEMA CONSTRUCTIVO DE PLACA HUELLA**, de acuerdo a la propuesta técnico económica que hace parte integral de este contrato.

SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/L. (\$299,524,500)**. El Municipio cancelará el valor por intermedio de la Tesorería de Rentas Municipales de la siguiente manera: según actas de avance hasta la entrega a entera satisfacción, previa certificación del interventor o supervisor designado por el municipio, el cual constatará el trabajo de **MASER**.

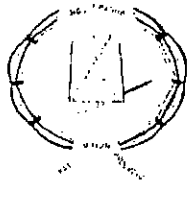
TERCERA. DURACIÓN: La duración del presente contrato será de **CIENTO OCHENTA (180) DIAS** contada a partir de la firma del acta de inicio.

CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor a cargo del Municipio que demande el presente contrato se imputará a los rubros 23010902 Mantenimiento y Mejoramiento de vías rurales, según por el CDP N° 00323 del 04 de mayo de 2017, 2302060704 Mantenimiento y Mejoramiento de vías rurales, 25010104 Mejoramiento y mantenimiento de vías urbanas y rurales, según por el CDP N° 00101 del 10 de enero de 2017 y 23070102 Convenio 4600006356 Pavimentación de vías terciarias, según por el CDP N° 0050 del 08 de mayo de 2017, del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal.

QUINTA. OBLIGACIONES DE MASER: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **MASER** se obliga especialmente a lo siguiente: a). prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO		CÓDIGO: A1FO05
			VERSIÓN 2 FECHA DE ACTUALIZACIÓN 02/01/2016
	MINUTA DE CONTRATACIÓN		PÁGINA 3 DE 5
			ESTADO CONTROLADO

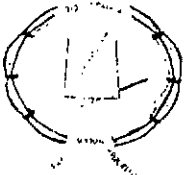
vigencia del mismo, de acuerdo con los documentos y estudios previos, y demás que hacen parte integral del presente contrato; b) actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo; c). Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d). Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del municipio de Santo Domingo y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad; e). Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite **MUNICIPIO**. Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **EL MUNICIPIO** se obliga especialmente a: a) Suministrar a **MASER** la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. b) Controlar la calidad de las obras contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas; c) Recibir los servicios y bienes contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes. d). Realizar los pagos concernientes al presente contrato **EL MUNICIPIO** no contrae ninguna obligación laboral con **MASER**, ni con las personas que ésta a su vez utilice para la realización de las obras que deberá realizar en cumplimiento del presente contrato, toda vez que las relaciones entre las partes son exclusivamente las derivadas del contrato que se celebra; en consecuencia, el pago de algún valor de este personal estará a cargo exclusivo de **MASER**. **SEXTA. INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN:** La interventoría o supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial. **SEPTIMA. FUNCIONES DEL INTERVENTOR:** La interventoría ejercerá las siguientes funciones: 1) Exigir el cumplimiento del contrato y en especial verificar que se cumplan las obligaciones pactadas en el mismo. 2) Vigilar que no haya retrasos en la ejecución del objeto del contrato y el uso de materiales o procedimientos inadecuados. Todas las observaciones que se realicen deberán hacerse por escrito. 3) Solicitar a **MASER** la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato y con los informes presentados. 4) Comunicar a la Alcaldía Municipal, cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. 5) Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato. 6) Elaborar y firmar las certificaciones de cumplimiento y actas de avance para efectos de los pagos respectivos a **MASER**. **OCTAVA. INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES:** El Representante Legal de **MASER**, manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni ella, ni los integrantes de **MASER**, se encuentran incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, en especial de las señaladas en el artículo octavo de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** El Representante Legal de **MASER**, bajo la gravedad del juramento manifiesta que ni él, ni los integrantes de **MASER** se encuentran inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo a lo establecido en la Ley 610 de 2000. **NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Santo Domingo. **DECIMA. CADUCIDAD:** El

	CÓDIGO: A1FO05	
	VERSION: 2	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 02/01/2016
	PÁGINA 4 DE 5	
	MINUTA DE CONTRATACIÓN	ESTADO CONTROLADO

MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante resolución motivada, la cual será notificada en debida forma a MASER y a las personas interesadas. Sus efectos se surtirán a partir de la ejecutoria y consistirá en la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre, la imposición de las sanciones pertinentes y además la inhabilidad por el término de 5 años para contratar con entidades estatales. **DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA constituirá a favor de EL MUNICIPIO, las garantías que se enuncian a continuación; las cuales deberán ser otorgadas por un banco o compañía de seguros legalmente establecido en Colombia, amparando al MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, así:

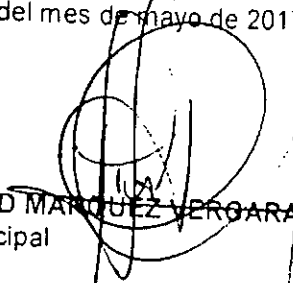
AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	QUINCE por CIENTO (15%) del VALOR del CONTRATO	Igual al PLAZO del CONTRATO y CUATRO (4) meses más
ESTABILIDAD DE OBRA	DIEZ por CIENTO (10%) del VALOR del CONTRATO	CINCO (5) Años más, después de la entrega a satisfacción del contrato
SALARIOS y PRESTACIONES SOCIALES	QUINCE por CIENTO (15%) del VALOR del CONTRATO	Igual al PLAZO del CONTRATO y TRES (3) Años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	En cuantía de 200 SMLV	Igual al PLAZO del CONTRATO y tres (3) meses más.

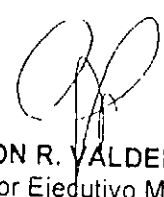
Responsabilidad civil extracontractual: El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) al momento de la expedición de la póliza, con una vigencia igual a su plazo y tres meses (3) más. **DECIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas MASER, en virtud del presente contrato, el MUNICIPIO podrá imponerle multas sucesivas equivalente al 1% del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el 10% del total del presente contrato. Autoriza al MUNICIPIO para descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden las multas a que hubiere lugar. **DECIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** MASER, incumple parcial o totalmente los términos del presente contrato, pague al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor del contrato. **DECIMA CUARTA. CESIÓN:** MASER no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio. **DECIMA QUINTA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la participación de cada una de las partes en este contrato es de exclusiva competencia. En consecuencia el Municipio, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que MASER vincule o contrate para la ejecución del contrato. **DECIMA SEXTA PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se perfecciona con su suscripción. **DECIMA SEPTIMA. LEGALIZACIÓN:** Para tener por legalizado el presente contrato, MASER deberá presentar la fotocopia de la

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO	CÓDIGO A1F005
		VERSIÓN 2 FECHA DE ACTUALIZACIÓN 02/01/2016
	MINUTA DE CONTRATACIÓN	PAGINA 5 DE 5 ESTADO CONTROLADO

cédula del Representante Legal. **DECIMA OCTAVA. EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente. **DECIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD DE MASER** Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivada de este contrato, como por hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al municipio, derivados de la celebración y ejecución de este contrato. **VIGESIMA. DECLARACIÓN JURAMENTADA:** El Representante Legal de **MASER** declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, en caso de no serlo

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Santo Domingo a los once (11) días del mes de mayo de 2017.


LICETH ASTRID MÁRQUEZ VERGARA
 Alcaldesa Municipal


YEISON R. VALDERRAMA BURITICA
 Director Ejecutivo MASER

Proyectó: Gloria Astrid Parra Marín
 Revisó: Gloria Astrid Parra Marín
 Aprobó: Humberto Elías Arismendy Cuadros

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

14738562269



(415)7707212489984(8020) 000001473856226 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 0 0 1 0 8 8 4 8

6

Impuestos de Medellín

1 1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

1

25. Tipo de documento

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Persona jurídica

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES RIO NEGRO NARE

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Antioquia

0 5

40. Ciudad/Municipio

Marinilla

4 4 0

41. Dirección principal

CR 30 30 56 IN 201

42. Correo electrónico

direccion.maser@gmail.com

43. Código postal

0 5 3 8 5 7

44. Teléfono 1

3 1 3 6 9 8 3 2 3 2

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1

2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

8 4 1 2 | 1 9 9 0 0 5 1 9

9 4 9 9 | 1 9 9 9 0 5 1 9

4 2 9 0 | 3 3 1 2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

6 | 7 | 8 | 9 | 1 4 | 4 2 | 4 8 | 5 2

06- Ingresos y patrimonio.

52 - Facturador electrónico

07- Retención en la fuente a título de rent

08- Retención timbre nacional

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

54. Código

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

Exportadores

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de folios:

0

61. Fecha

2021 - 02 - 05 / 13 : 53: 39

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MARIN AGUDELO JONNY EUCLIDES

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14738562269



(415)7707212489984(8020) 000001473856226 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 0 1 0 8 8 4 8

6. DV

6

12. Dirección seccional

Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

1 1

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

3

63. Formas asociativas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

1

70. Beneficio

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1 Constitución	2 Reforma
71. Clase	0 5	
72. Número	1 5 5	
73. Fecha	1 9 9 0 0 5 1 9	
74. Número de notaría	1	
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro	1 9 9 0 0 5 1 9	
77. No. Matricula mercantil		
78. Departamento	0 5	
79. Ciudad/Municipio	6 9 0	

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional publico	1 0 0 0 %
84. Nacional privado	0 0
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero publico	0 0 %
87. Extranjero privado	0 0

Vigencia

80. Desde

1 9 9 0 0 5 1 9

81. Hasta

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 8 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14738562269



(415)7707212489984(8020) 000001473856226 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

8 0 0 1 0 8 8 4 8 | 6

1 1

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación 1 8 2 0 2 0 0 2 1 0		
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadani 1 3	101. Número de identificación 7 0 2 9 0 0 4 4	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido MARIN	105. Segundo apellido AGUDELO	106. Primer nombre JONNY	107. Otros nombres EUCLIDES
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio repre.ación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14738562269



(415)7707212489984(8020) 0000014738562269

5. Número de identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

8 0 0 1 0 8 8 4 8

6

Impuestos de Medellín

1 1

14. Buzón electrónico

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	132. Número de identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3	2 1 4 8 2 0 9 2		9 9 4 8 5 T
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	RAMIREZ	GALEANO	SANDRA	MILENA
156. Número de identificación Tributaria (NIT)		157. DV	158. Sociedad o firma designada	
159. Fecha de nombramiento				
2 0 0 9 0 4 0 1				

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 70.290.044

MARIN AGUDELO

APellidos

JONNY EUCLIDES

Nombre

Marin



INDICE DE DEDO

FECHA DE NACIMIENTO 09-DIC-1980

SAN VICENTE
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

22-FEB-1989 SAN VICENTE

FECHA Y LUGAR DE EMISION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANTONIO SANCHEZ TORRES



A-0124400-00214152-44-0070290044-20100211

002083271DA 1

33143471



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

JONNY EUCLIDES MARIN AGUDELO identificado con C.C. 70.290.044 expedida en San Vicente, en calidad de Director Ejecutivo de Municipios Asociados de la Subregión de Embalses de los Ríos Negro-Nare "MASER" con NIT 800.108.848-6, certifico que las Asociaciones de Municipios no requieren constancia de la existencia y certificación de la representación legal, ya que su origen surge en virtud de la Ley y gozan de los mismos privilegios que la misma le otorga a los municipios, razón por la cual las Cámaras de Comercio no registran las Asociaciones de Municipios, las mismas se certifican con el acta de constitución de los alcaldes y los estatutos de las mismas.

"Ley 136 de 1994, Artículo 148. Asociación de Municipios. Dos o más municipios de uno o más departamentos podrán asociarse para organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, procurando eficiencia y eficacia en los mismos, así como el desarrollo integral de sus territorios y colaborar mutuamente en la ejecución de obras públicas.

Artículo 149. Las Asociaciones de Municipios son entidades de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que lo conforman; se rige por sus propios estatutos y gozarán para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por ley a los municipios. Los actos de las asociaciones son revisables y anulables por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo".

Artículo 150. Conformación y Funcionamiento. Las asociaciones para su conformación y funcionamiento se sujetarán a la siguiente regla: 1. Toda asociación de municipios será siempre voluntaria. Se conformará mediante convenio suscrito por sus alcaldes, previa autorización de los respectivos Concejos.

Certifico que la copia de los Estatutos que aportamos son los vigentes, como también el nombramiento de director ejecutivo según consta en el Acta de posesión número 01 de febrero 10 de 2020.

Marinilla, 13 de septiembre de 2021.

Director Ejecutivo

JONNY EUCLIDES MARIN AGUDELO

MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES DE LOS RIOS NEGRO-NARE
CARRERA 30 # 30 – 56 INT 201
MARINILLA - ANTIOQUIA –COLOMBIA
NIT: 800.108.848-6

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 175168113



WEB
08:38:06
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 02 de septiembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MASER identificado(a) con NIT número 8001088486:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 175167800



WEB
08:35:27
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 02 de septiembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JONNY EUCLIDES MARIN AGUDELO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 70290044:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 02 de septiembre de 2021, a las 08:30:21, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	8001088486
Código de Verificación	8001088486210902083021

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

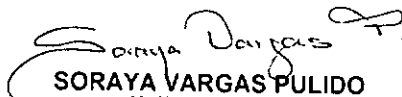
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 02 de septiembre de 2021, a las 08:29:27, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	70290044
Código de Verificación	70290044210902082927

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB





**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:27:51 horas del 02/09/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 70290044

Apellidos y Nombres: **MARIN AGUDELO JONNY EUCLIDES**

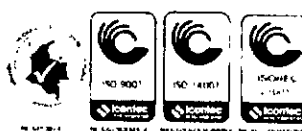
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección Calle 13A # 94-45 Zona Industrial Barrio Montevideo Bogotá D.C.
 Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 5:00 pm y sábados 8:00 am a 12:00 pm
 Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
 Resto del país: 01 8000 91112
 Email: lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de la
República



Ministerio de Defensa
Nacional



Portal Único de
Contratación

Todos los derechos reservados



Gobierno en Línea

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:32:22 horas del 02/09/2021, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 70290044, Apellidos y Nombres: **MARIN AGUDELO JONNY EUCLIDES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MASER**, c.c. NIT **800108848-6** y sus filiales, es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones", Ley Decretos Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.



DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL E INTERPOL

⌚ Horario: Lun - Jue 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm | Vie 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 4:00 pm
📍 Dirección: Calle 16A # 69F-45 Zona Industrial, barrio Moravia, Bogotá D.C.
☎ Teléfonos: 515 07 00 ext. 40552 (línea D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
✉ Correo: informacion@policia.gov.co
🌐 Web: www.policia.gov.co
📷 Instagram: [policia_nacional](https://www.instagram.com/policia_nacional)
🐦 Twitter: [policia_nacional](https://twitter.com/policia_nacional)



INFORMACIÓN

0 30x60



Marinilla, septiembre 08 de 2021

LA CONTADORA DE MASER

CERTIFICA

Que Municipios Asociados de la Subregión de embalses de los Ríos Negro-Nare "MASER", con NIT 800.108.848-6, ha cumplido con el pago de los Aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los últimos seis meses, a la fecha de cierre de esta. En los términos que establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.

Atentamente,

SANDRA MILENA RAMIREZ GALEANO

Cédula 21.482.092

TP 99485-T

MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES DE LOS RIOS NEGRO-NARE

CARRERA 30 # 30 – 56 INT 201

MUNICIPIO DE MARINILLA-ANTIOQUIA –COLOMBIA

NIT: 800.108.848-6

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**

99485-T

**SANDRA MILENA
RAMIREZ GALEANO
C.C. 21482092**

**RESOLUCION INSCRIPCION 26 FECHA 2004/03/18
UNIVERSIDAD CATOLICA DE ORIENTE**



PRESIDENTE

MIGUEL TIQUE PEÑA

107465

Sandra Milena Ramirez Galeano

FIRMA DEL TITULAR

19115

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

0688751848118888

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **SANDRA MILENA RAMIREZ GALEANO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 21482092 de MARINILLA (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 99485-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 20 días del mes de Septiembre de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL (E)

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado